



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Ordinaria

DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos, del día 29 de enero de 2021, previamente convocados, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria telemática en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejale de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejale de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejale de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejale de Relaciones Internacionales.

D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.
D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas, FERIA y Recreación Histórica.
Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.
D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.
D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.
D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Gracia Martínez Toledo: Concejala Grupo Socialista.
D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.
Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.
D. Pablo Cervera Belmar: Interventor.
D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

El Sr. Alcalde, manifiesta que según lo acordado en Junta de Portavoces, se procede a realizar un minuto de silencio en homenaje al Sr. Concejal de la corporación anterior, D. José Enrique Megías Landete, fallecido recientemente, destacando su labor como gran concejal del grupo socialista, gran amigo y excelente persona, siendo éste el sentir general manifestado por todos los compañeros.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE ALCALDÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.
5. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.
6. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.
7. MOCIONES
8. RUEGOS Y PREGUNTAS

0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Marta Rico García, da lectura al siguiente escrito:

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, **MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y agresiones**, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo asesinatos.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta el 26 de enero de 2021, han resultado asesinadas **1079 mujeres y 37 menores niños y niñas** asesinados/as por violencia de género desde 2013, 295 niños y niñas huérfanos por violencia de genero desde 2013.

En el periodo comprendido desde el pleno de 23 de diciembre de 2020 hasta el 26 de enero de 2021 han sido asesinadas

Día 27 de diciembre 2020
Maria Dolores G.C. de 50 años
Villarubia de los Ojos (Ciudad Real)

Día 17 de enero 2021
Laura Plaza de la Flor de 82 años
Madrid

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuados a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada con fecha 23 de diciembre de 2020.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2451 al número 2524 del año 2020, ambos inclusive, así como del número 1 al número 100 del año 2021, también ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- *** Sentencia nº 260 de 28 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 253/2020 interpuesto por D. J.T.P., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima parcialmente el recurso y reconoce una indemnización a favor del perjudicado de 12.460,85 €.

R. Entrada789 de 26 de enero de 2021

- Sentencia nº 1919 de 30 de diciembre de 2020, dictada por la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el Recurso de Suplicación nº 1132/2020, dimanante del Procedimiento de Despido 244/2017, interpuesto por Dña. A.C.M. y dos más, contra TURISMO ALMANSA, S.L., ILUNION CEE OUTSOURCING, S.L. y el AYUNTAMIENTO DE ALMANSA. La sentencia desestima el recurso interpuesto confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, lo que supone la absolución del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en el presente procedimiento.

R. Entrada 313 de 15 de enero de 2021.***

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE ALCALDÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 35/2021, de 14 de enero:

*** **D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que el día 15 de junio de 2019, ha sido constituida la nueva Corporación Municipal surgida de las Elecciones Municipales del 26 de mayo anterior, y he sido proclamado Alcalde Presidente de la misma.

CONSIDERANDO: Que el tamaño del Ayuntamiento de Almansa aconseja adoptar medidas de desconcentración de las atribuciones que la Ley 7/1985 asigna al Alcalde, medidas que agilizan la gestión municipal, si bien existen otras que por su carácter transversal, como la defensa jurídica, o la contratación cuando se trata del ejercicio de la opción de contratar, o de contratos de cuantía superior a 200.000 euros es conveniente que sean gestionados directamente por la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento **D. LONGINOS ANTONIO MARÍ MARTÍNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE, CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y SANIDAD**, con carácter genérico, la siguiente atribución:

- La Presidencia de la Comisión Local de Pastos.

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, ninguno de los Concejales arriba indicados hacen constar lo contrario.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto.

CUARTO.- La delegación de las atribuciones que se realiza a través de la presente resolución, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez hayan sido aceptadas por los interesados. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Longinos Antonio Marí Martínez solicitando del Pleno su aprobación, tras aclarar que el nombramiento de esta presidencia recae sobre su persona por ser el concejal del área y explica brevemente las funciones de la comisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de enero de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

***** APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

Visto que con fecha 23/12/2020, el Pleno del Ayuntamiento de Almansa aprobó la Adenda para la incorporación de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación de Albacete, para la Delegación de la gestión tributaria y recaudación de tributos e ingresos de Derecho Público a través del Organismo Autónomo Provincial GESTALBA.

Visto el informe jurídico emitido por la Sección de Asuntos Generales, así como la fiscalización favorable de la Intervención municipal.

Visto el borrador con la propuesta de modificación planteada, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 7 votos a favor (3 PP – 2 PSOE – 1 IU – 1 Cs), dictamina favorablemente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza fiscal C5, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, con la redacción que a continuación se recoge:

*****ARTÍCULO 7.- DEVENGO.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la

prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, incluido el semestre de comienzo de uso del servicio.
5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.
8. Las bajas en el censo de la Tasa surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de modificación en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la modificación locales o establecimientos sin actividad o similares en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.
4. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por declaración de los contribuyentes, cualquier variación de los datos que figuren en la declaración de alta, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en el siguiente padrón a confeccionar. La tasa se devengará desde el momento en que se produjo la variación, y su importe se comunicará al contribuyente a efectos de posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 9.- INGRESO.

Las cuotas exigibles por esta Tasa se recaudarán semestralmente a través del procedimiento de gestión e ingreso que se establezca en la presente Ordenanza y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de GESTALBA.

ARTÍCULO 10.- GESTIÓN.

El servicio se prestará en la forma que el Excmo. Ayuntamiento considere más adecuada y eficiente, dándole a conocer al vecindario a través de los Bandos de la Alcaldía y Ordenanza de Policía de la Vía Pública. Todo ello, sin perjuicio de la delegación de las competencias en materia de gestión tributaria y recaudación de la Tasa a favor de GESTALBA.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de la publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.***

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, después de aclarar que tras la firma del convenio cediendo a Gestalba la gestión y recaudación de la recogida domiciliaria de basuras, se hace necesaria la modificación de la ordenanza reguladora de la misma. Se establece quien será la empresa gestora y el periodo cobratorio de la misma, que pasa a ser semestral, en lugar de trimestral. Destaca como grandes ventajas, que el Ayuntamiento dispondrá de estos fondos con carácter anticipado y que la ciudadanía podrá incluir el pago de esta tasa, dentro de su plan personalizado de pagos.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que por fin, Aqualia deja de gestionar el servicio de recogida domiciliaria de basuras. Destaca que con Aqualia se producían continuos retrasos en el pago a este Ayuntamiento, en cambio con Gestalba, se va a disponer de estos fondos de forma anticipada. Manifiesta estar de acuerdo en la recuperación de la gestión de este servicio y espera que se sigan recuperando de forma paulatina.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que es un paso necesario para pasar la gestión del servicio a Gestalba y destaca que el abono de la tasa se va a realizar en dos pagos en lugar de cuatro. También cambia el devengo de la misma que se fija el 1 de enero, es decir, que la obligación del pago de la tasa la tendrá la persona titular a 1 de enero, independientemente de lo que suceda el día 2, ya que todas las modificaciones se tendrán en cuenta en el ejercicio siguiente. Adelanta el voto a favor de su grupo y destaca que con el ejercicio económico comenzado, se está cambiando una ordenanza que afecta a las tasas sin esperar al ejercicio siguiente, por lo que anima a aprobar la nueva tasa de agua debatida en plenos anteriores sin más demora. Recuerda que para el 15 de febrero se deben de presentar los próximos presupuestos y espera ver en que afecta a la situación actual. Termina recordando a la ciudadanía

que disponen de un mes para presentar alegaciones y que su grupo votará a favor, sin perjuicio de presentar alegaciones si lo consideran oportuno.

El Sr. Benjamín Calero destaca la importancia de poder prorratear el pago de esta tasa al incluirla en el plan personalizado de pagos. Señala que Aqualia procedía al ingreso del importe recaudado por esta Tasa una vez finalizado el periodo voluntario de devengo. Manifiesta estar sorprendido porque ahora esté todo el mundo de acuerdo, a pesar de los 40.000 € que va a costar al Ayuntamiento la gestión por parte de Gestalba, cuando Aqualia lo hacía de forma gratuita, aunque destaca que el grupo de gobierno ha decidido este cambio ya que, como se ha informado antes, resulta beneficioso para el Ayuntamiento y para la ciudadanía.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la modificación de la Ordenanza C.5. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

6. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de enero de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

***** 3.-DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.**

El Presidente de la Comisión, Sr. Calero Mansilla, da cuenta del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 elaborado por el Interventor Municipal con el siguiente tenor literal:

***Asunto: “Elaboración del Plan Anual de Control Financiero”

PABLO CERVERA BELMAR, Interventor Interino del Ayuntamiento de Almansa, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, sobre la base de los siguientes:

Fundamentos Jurídicos,

- 1) RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 3) Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021. (A Incorporar en el proyecto de presupuestos de 2021).

Con el siguiente Objeto,

- 1) Concreción de actuaciones a realizar
- 2) Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal de las mismas.
- 3) Remisión, a efectos informativos, al Pleno

Y siguiendo la siguiente estructura,

Primero.- Introducción.

Segundo.- Ámbito subjetivo y tipo de control financiero.

Tercero.- Medios humanos y materiales disponibles y Órgano encargado de ejecutar el PACF.

Cuarto.- Contenido general del Control Financiero Permanente (CFP)

Quinto.- Periodo de referencia

Sexto.- Vigencia.

Séptimo.- Actuaciones específicas del Plan en 2021.

Octavo.- Calendario de actuaciones.

Noveno.- Colaboración en las actuaciones de control financiero permanente.

Décimo.- Información al pleno

Decimoprimer.- Modificación del plan

Se elabora el presente

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA 2021

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha supuesto un cambio en la concepción y en la forma de realizar el control interno de las Entidades Locales. Entre las novedades más destacadas, el artículo 31 del citado texto legal determina en su apartado 1 que:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

El artículo 32 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local determina en sus apartados 1 y 5 que:

31.1.- Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión

económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

32.5.- Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico- financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO Y TIPO DE CONTROL FINANCIERO

Atendiendo a los contenidos del RD424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate, y teniendo en cuenta que la Entidad local sí que tiene entidades dependientes, en forma de sociedad pública mercantil que queda dentro del ámbito subjetivo del control financiero para el periodo 2021, las siguientes Entidades, en la modalidad de control indicada:

ÁMBITO SUBJETIVO DE CONTROL	MODALIDAD DE CONTROL FINANCIERO
Ayuntamiento de Almansa	Control financiero permanente
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRES)	Auditoría pública en sus modalidades de Auditoría de Cuentas , Auditoría de Cumplimiento y Auditoría Operativa

TERCERO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES. ÓRGANO ENCARGADO DE EJECUTAR EL PACF.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control. El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control referidos al ámbito de consolidación presupuestaria que deberán alcanzarse. Sin perjuicio de ello, la selección de actuaciones anuales que se incluirán en el Plan anual tendrá, necesariamente, que tener en cuenta los medios disponibles.

Los nuevos requerimientos establecidos en el RD 424/2017 implica un proceso de revisión y adaptación que afecta no sólo de las actuaciones que se venían realizando en el ámbito del control interno en la Entidad Local, sino que conlleva asimismo la adecuación de las funciones y competencias del personal que venía desempeñándolas y reestructurar la Intervención General para su adaptación al nuevo Modelo de Control Interno.

Para cumplir las funciones de control interno y contabilidad, esta Intervención dispone de los siguientes medios:

- Cuadro 1. Unidad de fiscalización e intervención previa y contabilidad presupuestaria y financiera:

Grupo de personal	Régimen de provisión	Asignación principal de funciones
Grupo A1 Técnico	Funcionario Interino ocupando una plaza vacante	Funciones de fiscalización y asistencia al equipo de gobierno para la elaboración y ejecución del Presupuesto, y tramitación de modificaciones de crédito
Grupo C1 Administrativo	Funcionario de carrera	Función de contabilidad y funciones de apoyo
Grupo C1 Administrativo	Funcionario interino ocupando una plaza vacante	Función de contabilidad y funciones de apoyo
Grupo C1 Administrativo	Funcionario interino por acumulación de tareas (hasta marzo 2021)	Función de contabilidad y funciones de apoyo

□ Cuadro 2 . Unidades de fiscalización e intervención Municipios comparables:

Municipio	Población	Presupuesto Gastos 2020 (en €)	Personal				
			Interventor	Técnico de Administración General (A1)	Técnico de Gestión de Administración General (A2)	Administrativo (C1)	Auxiliar Administrativo (C2)
1 Almansa	24.537	24.160.000	1	1		2	
2 Hellín	30.268	20.257.791	1		1	4	1
3 Villarrobledo	25.241	23.630.000	1	1	1	4	1
4 La Roda	15.515	14.300.000	1	2		1	1

A tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del RCI, el organigrama actual se manifiesta insuficiente, requiriéndose la ampliación del “personal administrativo” de la unidad de control financiero una vez concluya la vigencia del actual contrato de interinidad por acumulación de tareas. En relación con los medios materiales, las herramientas informáticas de que se dispone, tanto las propias, como las aplicaciones implantadas (plataforma de seguimiento de expedientes, sistema informático económico municipal, bases de datos, aplicaciones de contabilidad...) condicionan igualmente el alcance del ejercicio del control interno.

En el ejercicio 2020 se ha iniciado la implantación del módulo de contabilidad de la empresa ATM, que además se va a implantar en el área de Recaudación y Tesorería. Esta herramienta se espera que funcione a pleno rendimiento desde comienzo del ejercicio económico.

Las actuaciones de control financiero, incluidas en el presente plan se llevarán a cabo, bajo la dirección superior de la Intervención General del Ayuntamiento, sin perjuicio de labores de auxilio o ayuda del resto de personal auxiliar y administrativo del área económica de Ayuntamiento.

CUARTO.- CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP) IV.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2021

Las actuaciones planificadas anualmente se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La planificación de las actuaciones de control financiero permanente requiere la identificación de los

riesgos existentes en la gestión sometida a control, así como la evaluación de la importancia del riesgo para asignar prioridades, utilizando criterios cuantitativos y cualitativos.

II.2 A) Análisis de riesgos

El riesgo se define como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de sus activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. (art. 31.2 del RD 424/2017).

Cabe definir en el ámbito de la Entidad Local las siguientes áreas de riesgo:

1. Personal
2. Contratación
3. Subvenciones
4. Ingresos Financieros

Son factores que permiten identificar riesgos:

1. El resultado de la evaluación de otros controles:

- Función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último las omisiones de fiscalización y de procedimiento.
- Control permanente previo: información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso
- Participación en las Mesas contratación.
- Informes del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales áreas de riesgo.

2. Cambios significativos

3. Evaluación Plan Anual de Control Financiero.

4. Nueva normativa sectorial que sea de aplicación a la función interventora.

5. Cambios organizativos, nuevas actividades

El presente Plan constituye el primero de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Almansa, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se cuenta con ningún precedente para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios basados en la experiencia acumulada de los ejercicios anteriores de la función Interventora plena.

En el ejercicio 2020 y anteriores el régimen de fiscalización aplicable era el régimen de fiscalización previa limitada en el que el órgano interventor se limita a comprobar los requisitos básicos, siendo estos los contenidos en los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, de fecha 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018.

QUINTO.- PERIODO DE REFERENCIA.

Las actuaciones sobre las que se ejercerá el control financiero al que se refieren el presente Plan, harán referencia a aquellas en las que la resolución de los actos administrativos que la originan sea del 2021, si bien se extenderá a otros ejercicios cuando se considere conveniente.

SEXTO.- VIGENCIA.

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2021, o con la culminación de las actuaciones iniciadas

con el presente PACF, si no fuera posible su completa ejecución en el plazo señalado.

SÉPTIMO.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN EN 2021

1º Actuaciones de comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización previa: bien por estar en regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad, o bien por estar exentos:

En atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, las actuaciones que en el ámbito del control financiero permanente se realizarán son las siguientes:

1º Establecer el control financiero de las subvenciones e iniciar actuaciones concretas de control de los beneficiarios.

- La verificación de la realización de la actividad subvencionada se efectuará:
 - o Subvenciones del Capítulo 4 mediante la selección aleatoria de tres subvenciones de 2019 de importe inferior a 3.000,00 euros.

2º Fiscalización posterior de ingresos.

-Se realizará el control a posterior de los ingresos que de acuerdo con la Base de Ejecución correspondiente del Presupuesto municipal, se sustituye la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad.

Dicho control se realizará por control muestro aleatorio simple sobre las liquidaciones/autoliquidaciones aprobadas en 2019 del:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

El control en esta materia se concretará en:

- Los hechos imponibles acaecidos se reflejan en las correspondientes liquidaciones/autoliquidaciones
- La liquidación se aprueba por órgano competente
- La liquidación y notificación se emiten en los modelos establecidos
- La liquidación se ha emitido correctamente
- La liquidación se ha notificado correctamente
- Se han registrado el derecho y el cobro

3º Gastos con Financiación afectada:

Control de todos aquellos proyectos de inversión de capítulos 4 y 7 que tengan vinculado un ingreso expresamente afectado a la realización de dicho gasto. El objetivo de éste órgano para el año en curso es el seguimiento de todos los proyectos para poder identificar posibles desviaciones de financiación. Con esto se pretende mejorar los resultados tanto trimestrales como anuales de Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Liquidación Presupuestaria.

4º Control de contratos menores.

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor durante el ejercicio 2021, sobre la base de contratos menores identificados como tales en el sistema informático del Ayuntamiento. Este control de contratos menores también tiene como finalidad la identificación de aquellos contratos que, aún tramitándose como menores, no lo son en puridad al revisar su definición en el art 118 LCSP.

OCTAVO.- CALENDARIO DE ACTUACIONES

Actuaciones	Calendario 2021			
	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre
1 Remisión al Ministerio de las principales obligaciones recogidas en la HAP 2105/2012	x	x	x	x
2 Remisión de Información al Tribunal de Cuentas	x	x	x	x
3 Obligaciones de remisión adquiridas (Plan de Ajuste)	x	x	x	x
4 Actuaciones de comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización previa		x	x	x
5 Fiscalización posterior de ingresos			x	x
6 Gastos con financiación afectada		x	x	x
7 Control de contratos menores			x	x

NOVENO.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Los funcionarios actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control.

En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisas a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control.

El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento una vez notificado el inicio del control sin que se precise previo requerimiento escrito.

En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible.

El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas

correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación. De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

DECIMOPRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.***

La comisión se da por enterada. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras aclarar que este control financiero por parte de intervención, es para identificar los riesgos que se puedan producir a lo largo del año, dotar de capacidades para identificarlos y minimizarlos, estableciendo una serie de controles entre otros: actuaciones de comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización previa; establecer el control financiero de las subvenciones e iniciar actuaciones concretas de control de los beneficiarios; fiscalización posterior de ingresos; actos con financiación afectada controlando los proyectos de inversión que tengan vinculado un ingreso expresamente afectado a la realización de dichos gastos; y el control de los contratos menores. Todo ello estableciendo un calendario para comprobar estos riesgos.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que desde ciudadanos quiere agradecer el trabajo a D. Pablo Cervera, interventor de este Ayuntamiento y lo felicita por su trabajo y le da la enhorabuena por este Plan Anual de Control Financiero que será muy beneficioso para éste y los próximos ejercicios.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que el Sr. Concejal de Hacienda ha hecho una explicación muy buena, pero no ha dicho todo, y recuerda que este Plan que hoy se aprueba, es una obligación que viene establecida por el Real Decreto para habilitar medidas de control interno. Destaca que el Sr. Concejal se le ha olvidado mencionar la falta de personal en intervención que también está reflejada en el Plan, ya que en nuestro Ayuntamiento hay un total de cuatro trabajadores, cuando en municipios de población y presupuesto similar hay el doble de personal, solicitando la ampliación del mismo a la mayor brevedad posible. Añade que en intervención, más que los agradecimientos por la elaboración del Plan, agradecerán el aumento de la plantilla en este Área, debe dotarse de los medios personales necesarios, como se viene demandando desde hace años.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que el Plan es una obligación impuesta por Ley. Señala que se establece un calendario, con una labor de fiscalización para la que se requiere de dos medios, los materiales y los humanos, y que ha pesar de la implantación de un nuevo módulo de contabilidad, existe un claro déficit de personal,

manifestado por el propio interventor. Señala que esta petición debería de ser atendida y que la falta de personal no le vuelva a valer de excusa al Sr. Concejal para que todo llegue tarde.

El Sr. Benjamín Calero manifiesta su sorpresa por las opiniones sobre su explicación. Destaca que las exigencias legales de personal son demasiado elevadas, y que no lo pueden alcanzar. Informa que a finales de este año se verá si con el personal existente se ha podido aplicar todo el Plan. Señala que, tras la implantación del nuevo programa, se agilizarán y acelerarán todas las cuestiones. Termina manifestando que con el personal existente a día de hoy, se puede cumplir y llevar a cabo las actuaciones del Plan, pero que se valorará la implantación del mismo a lo largo del año y que a final del mismo se valorará si es necesaria la contratación de otra persona.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

7. MOCIONES.

1ª Declaración Institucional.

Por parte de todos los grupos municipales, se presenta la siguiente declaración institucional al Pleno.

***** DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO ARQUITECTÓNICO-ARTÍSTICO DEL CASTILLO DE ALMANSA**

La peculiar morfología del Cerro del Águila dividida en estratos rocosos y yesíferos facilitó la construcción del Castillo de Almansa y paradójicamente le pudo llevar a su desaparición.

El 1 de marzo de 1480, Almansa dejaba de pertenecer al marquesado de Villena y se incorporaba definitivamente a la monarquía de los Reyes Católicos.

Desde ese momento, el castillo, salvo en contadas excepciones, comenzó un largo periodo de desuso y abandono que a punto estuvo de concluir con su total destrucción a principios del siglo XX.

Ya en 1690 hay noticias de extracciones de yeso, lo que sin duda debió provocar daños en el cerro. Aquel año, el Ayuntamiento de entonces, ponía en arrendamiento la cantera con el fin de obtener un beneficio económico de la misma.

Las noticias sobre la cantera de yeso vuelven a aparecer a finales del siglo XIX, aunque la mejora de las técnicas de extracción y la explotación sistemática con vistas a obtener buenos rendimientos económicos, pusieron definitivamente en peligro la fortaleza.

El 4 de agosto de 1911 se hunde el Castillo de la localidad de Buñol, causando la muerte de nueve PERSONAS.

Así, y para prevenir un hecho similar, el 18 de agosto de ese mismo año el Ayuntamiento almanseño, por unanimidad, solicita autorización al Gobierno Civil de Albacete para proceder al derribo del Castillo:

“... por unanimidad se acuerda pasar oportuno oficio al Sr. Gobernador, exponiéndole que en vista del peligro que parece tener el estado en que se encuentra el Castillo de esta ciudad, con el fin de evitar una desgracia semejante a la ocurrida en el pueblo de Buñol, previo los trámites que dicha autoridad juzgue oportunos, se conceda la autorización que corresponda para demoler dicho Castillo si se considera procedente” (actas de plenos del Ayuntamiento de Almansa 18/08/1911)

Por tal motivo, el Gobierno Civil, envía a Almansa a D. Ramón Casas, Arquitecto Provincial, el cual, tras su visita redacta un informe certificando los temores de ruina, aunque a su parecer solo serían necesarios el derribo de algunos torreones y almenas, y recomendaba además prohibir el uso de dinamita en la explotación de la cantera.

Así pues, y basándose en dicho informe, el Gobernador Civil, Abelardo Sánchez (de quien toma su nombre el conocido parque de la Capital albaceteña), cierra la cantera de yeso del 14 de septiembre en espera de la decisión definitiva del Ministerio de Fomento.

Éste, solicita de manera inmediata un estudio sobre el estado del castillo a la Real Academia de la Historia, la cual envía a Almansa al arqueólogo D. Jose Ramón Mélida, director por aquel entonces del Museo Arqueológico Nacional.

Su informe *“Sobre la pretendida demolición del Castillo de Almansa”* sugiere los intereses económicos que intuye había detrás y recomienda paralizar el derribo de la totalidad o parte del castillo en espera de un nuevo dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Mientras tanto, el mal estado de la fortaleza acarrea peligros sobre las casas de las actuales calles Castillo, La Estrella y San Juan. Esto obliga en 1920 al Ayuntamiento a saltarse la citada prohibición y tirar algunas de las almenas que amenazaban derrumbe.

Sobre esta acción manifestó su queja, el entonces concejal y conocido artista local y director de la Escuela de Artes y Oficios D. Adolfo Sánchez Megías:

“... El Sr. Sánchez Megías hace constar en acta su protesta y sentimiento por haberse destruido y derribado las almenas del Castillo de Esta Ciudad con motivo de las reparaciones recientemente efectuadas” (actas del pleno del Ayuntamiento de Almansa de 12/03/1920)

El 2 de octubre de 1920, Vicente Lampérez y Romea, arquitecto, historiador del arte y experto en arquitectura medieval, inspeccionaba el Castillo de Almansa enviado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Su posterior informe, publicado en el Boletín Oficial de la Real Academia el 31 de diciembre de 1920, del cual se conserva una copia en el Centro de Interpretación del Castillo, analiza el estado y funcionalidad del Castillo, y aunque reconoce su lamentable estado fruto del tiempo y de la acción de los hombres, entiende que no debe ser derribado en su totalidad sino tan solo aquellas partes en, pero estado y reforzar otras.

Y concluye:

“Primero. El Castillo de Almansa tiene méritos históricos y arquitectónicos bastantes para que deba ser respetado y conservado.

Segundo. El estado de solidez de las partes que subsisten es bueno en general, excepto las que se detallan en este informe, que deben ser demolidas y otras que también quedan especificadas y que exigen pequeñas obras de refuerzo.”

Los informes de Casas, Mélida y Lampérez condujeron finalmente a que el Castillo de Almansa fuese declarado Monumento Arquitectónico-artístico por Real Orden de 2 de febrero de 1921:

“1.º Se declara Monumento arquitectónico-artístico, conforme a los preceptos de la ley de 4 de marzo de 1915, el Castillo de Almansa (Albacete), histórica fortaleza del siglo XV.

2.º Se autoriza al propietario de dicho Castillo, que según se afirma es el Ayuntamiento de la ciudad de Almansa, para efectuar la demolición del lienzo de muralla, que cabalgando sobre los estratos, forma la defensa del foso seco por el lado de Oriente (a del plano que figura en el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando); algunas partes, no muy grandes, de los muros terminales del cuerpo en

espolón del lado Norte (b de dicho plano), y las fajas del lado Oriente; debiéndose conservar las almenas y el resto del Castillo...". (Gaceta de Madrid, 7/02/1921). Copia disponible en el Centro de Interpretación del Castillo de Almansa.

La declaración del Castillo como Monumento Arquitectónico-Artístico aseguró la definitiva permanencia del Castillo, aunque los trabajos de restauración no comenzarían hasta mediados del siglo XX, dando inicio a la configuración actual de nuestra fortaleza.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con el acuerdo expreso de todos los grupos políticos que lo representan,

ACUERDAN:

1. La conmemoración del centenario de la declaración del Castillo de Almansa como Monumento Arquitectónico Artístico en el presente año 2021.
2. El reconocimiento, agradecimiento y homenaje a las figuras de:
D. Ramón Casas, arquitecto provincial de Albacete.
D. José Ramón Mélida, de la Real Academia de la Historia y director del Museo Arqueológico Nacional.
D Vicente Lampérez y Romea, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
3. Dar traslado del presente reconocimiento a la Excm. Diputación de Albacete, Real Academia de la Historia y Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
4. Realizar distintas actividades culturales y educativas en el año del centenario para conmemorar la efeméride. Edición de un libro, exposición fotográfica, y ciclo de conferencias.
5. Colocar una placa conmemorativa del centenario, expresando el reconocimiento a las figuras de Ramón Casas, José Ramón Mélida y Vicente Lampérez.***

Expone la presente declaración institucional el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Alfredo Damián Calatayud Reig solicitando del Pleno su aprobación, tras indicar que en un principio se trataba de una moción presentada por el grupo municipal socialista, pero dicho tema ya se estaba trabajando desde la concejalía. Destaca que se haya consensuado la misma y se pueda traer a este pleno como una declaración institucional, agradeciendo este hecho a todos los grupos y declarando ser un honor poder realizar la lectura de la misma.

El Sr. Alcalde interviene para destacar que se trata de una declaración que todos los grupos suscriben, es una efeméride digna de conmemorar y que se trata del sentir de todos los almanseños.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la declaración institucional en la conmemoración del centenario de la declaración de monumento Arquitectónico-Artístico del Castillo de Almansa.

2ª Moción.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, se presenta la siguiente moción al Pleno.

*** Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa, tenemos el compromiso de mejorar nuestra ciudad, apoyando a las familias o unidades de convivencia, así como a los trabajadores y trabajadoras autónomas que lo necesiten. Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos ante el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYTO. DE ALMANSA:

ESCUDO SOCIAL MUNICIPAL FRENTE A LA CRISIS PROVOCADA POR LA COVID-19

“PROPUESTAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTÍMULO ECONÓMICO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis que asola al mundo, provocada por el Covid-19 y sus consecuencias sanitarias, han provocado la declaración del Estado de Alarma, la adopción de medidas preventivas de Salud Pública en todo el territorio nacional y restricciones importantes en la vida diaria, por parte del Gobierno de España y los diferentes Gobiernos Autonómicos.

Esta situación exige severas limitaciones, entre ellas la paralización o incluso el cierre de empresas, negocios y establecimientos de todo tipo, provocando una importante crisis económica que afecta principalmente a las familias o unidades de convivencia.

Desde el ente local se deben tomar medidas concretas y valientes en la escala que nos compete para frenar la expansión del virus, por un lado para hacer efectivas las normas impuestas desde la comunidad autónoma o el Estado, y por otro para garantizar la protección social y económica de la ciudadanía afectada.

La realidad ya sabemos cuál es y los expertos han dejado claro que, como mínimo hasta el verano, la situación no podrá mejorar todo lo necesario. Las familias de nuestra ciudad están pasando y pasarán serias dificultades, ya que principalmente serán los trabajadores y trabajadoras, así como los autónomos y autónomas, las personas más afectadas.

Ante una situación de este calado, no nos queda otra opción desde el Consistorio que tomar todas las decisiones y medidas que tengamos a nuestra disposición para paliar esta crisis económica e intentar que incida lo menos posible en nuestra población. Como hemos podido ver, esta crisis necesita del apoyo de todas y todos, administraciones públicas y entes privados para que, remando en el mismo sentido lleguemos lo antes posible a la recuperación total.

Y son muchos los ejemplos de ciudades, cercanas o no, cuyos Ayuntamientos han dado un paso al frente, han priorizado los gastos municipales e impulsado políticas de protección social y económica para no dejar a nadie atrás. Es momento de que Almansa apruebe un presupuesto para este 2021 en el que se reflejen claramente las políticas necesarias para afrontar esta crisis, garantizando las cuantías económicas suficientes para ello.

Por todo ello, **PROPONEMOS** para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria:

BLOQUE 1: PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA

Ampliar y reforzar el programa municipal de PRESTACIONES ECONÓMICAS gestionado por los SS.SS. durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, modificando los requisitos actuales, ampliando las ayudas percibidas y por tanto aumentando la dotación presupuestaria hasta los 300.000€. El objetivo es garantizar la cobertura de necesidades básicas (alimentación, limpieza e higiene personal), suministros (agua, gas, electricidad e internet) y vivienda (hipoteca o alquiler), a aquellas familias o unidades de convivencia afectadas por la crisis derivada de la COVID-19. Y para ello, proponemos que se tengan en cuenta 5 aspectos:

1. Personas que hayan sufrido un ERTE, el desempleo, el cese de su actividad como trabajador o

trabajadora autónomo u otros perjuicios económicos derivados de la crisis del COVID-19.

2. El **número de componentes de la familia**, 1, 2, 3, 4 o 5.
3. Que **los ingresos mensuales en la unidad de convivencia no superen el IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) actualmente fijado en 564,90€ mensuales, **multiplicado por 1, 1.5, 2, 2.5 o 3, según los miembros de la familia.**
4. Que **los ahorros de la unidad familiar o de convivencia en cuentas bancarias** no superen los 2.000€, 2.500€, 3.000€, 3.500€ o 4.000€, según miembros, en el momento de solicitud.
5. Que existan **menores, personas con diversidad funcional, dependientes o víctimas de violencia machista.**

Este programa incluiría **intervención socioeducativa y/o psico-emocional** con la familia o unidad de convivencia, si así lo valora en cada solicitud el personal técnico de los SS.SS. municipales.

La propuesta consiste en **ayudas de un mínimo de 150€ y un máximo de 500€ mensuales**, dependiendo de la valoración técnica, que abarquen los meses de febrero a mayo. Si contemplamos ayudas de unos 325€ mensuales de media, **significaría unos 1300€ de media por solicitud aprobada.** El resultado, **apoyo económico a unas 230 familias o unidades de convivencia** de Almansa, que justificarían la ayuda recibida mediante facturas de compra en el comercio local, el pago de suministros o el pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

Además, a la ciudadanía que sea beneficiaria de estas prestaciones económicas:

-Reducción del 10% al 50% del IBI de su vivienda habitual.

-Reducción del 10% al 50% del IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica).

-Bonificación del 10% al 50% o exención de otras tasas municipales.

Para todo ello, también consideramos necesario **reforzar el equipo de Servicios Sociales** con al menos, un nuevo técnico municipal y cumplir así la Ley de SS.SS. de Castilla-La Mancha:

- Educador/a Social

BLOQUE 2: AYUDAS ECONÓMICAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS

-Exención o bonificación de la tasa de ocupación de la vía pública de terrazas, a cafeterías, pubs y restaurantes, como medida de apoyo a la economía local y el mantenimiento del empleo y la hostelería almanseña.

-Bonificación del 10% al 50% del IAE (Impuesto Actividades Económicas), a quienes mantengan el total de sus empleados/as y sus condiciones laborales durante todo el 2021, habiendo disminuido sus ingresos en, al menos, un 50% con respecto al año anterior.

-Bonificación del 10% al 50% del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) aplicado a los inmuebles en propiedad que albergan la actividad económica que por motivo de la crisis del Covid-19, hayan disminuido sus ingresos en, al menos, un 50% con respecto al año anterior.

-Bonificación del 10% al 50% del IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), aplicado a los vehículos destinados a la actividad económica de autónomos/as que por motivo de la Covid-19, hayan disminuido sus ingresos en, al menos, un 50% con respecto al año anterior.

BLOQUE 3: GARANTIZAR EL ACCESO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SIN CONDICIONES

En la línea de lo establecido a nivel estatal en lo referente al suministro de energía eléctrica y gas, entendemos necesario **no autorizar a la empresa FCC. Aqualia el corte en el suministro de agua potable mientras dure el estado de alarma y a lo largo de todo el 2021, sin condiciones.**

Además, proponemos **negociar con la empresa gestora del agua las siguientes medidas a aplicar durante todo el 2021, asumiendo dicha empresa el 70% del coste derivado:**

-Aplicar bonificaciones de un 50%, 60%, 70% u 80% en las tasas de agua y alcantarillado a las unidades familiares o de convivencia que sean valoradas por los Servicios Sociales, en base a lo establecido en el Bloque 1. Esta medida se aplicará a los cuatro trimestres del 2021.

-Aplicar bonificaciones de un 50%, 60%, 70% u 80% en las tasas de agua y alcantarillado aplicadas a los locales comerciales que albergan la actividad empresarial de trabajadores/as autónomos/as, que hayan disminuido sus ingresos en, al menos, un 50% con respecto al año 2020.

PRESUPUESTO

De forma aproximada y a falta de que los/las técnicos municipales competentes valoren económicamente la aplicación de todas estas propuestas, estimamos las siguientes cifras:

- **Bloque 1, valorado en unos 398.000 €** repartidos como sigue:
 - o 3000.000 € en ayudas directas
 - o 35.000 € en bonificación IBI
 - o 17.000 € en bonificación IVTM
 - o 10.000 € en bonificación de otras tasas.
 - o 36.000 € en un nuevo profesional en el departamento de SS.SS.

- **Bloque 2, presupuestado en unos 150.840€**, teniendo en cuenta que no disponemos de los datos suficientes para calcular aproximadamente la reducción en los ingresos al aplicar estas medidas. Obtenemos estas cifras, teniendo en cuenta el presupuesto de 2020 y usando los mismos cálculos que en el bloque 1 de ayuda a las familias:
 - o 50.000€ presupuestados en mesas y sillas en vía pública. Aplicamos una reducción en los ingresos por las bonificaciones planteadas de -25.000€ (-50%).
 - o 923.000€ presupuestados en IAE. Aplicamos una reducción en los ingresos por las bonificaciones planteadas de -73.840€ (-8%).
 - o 6.180.000€ presupuestados en IBI. Aplicamos una reducción en los ingresos por las bonificaciones planteadas de -35.000€ (calculando unos 230 inmuebles bonificados a una media de 150€ aprox.).
 - o 1.350.000€ IVTM -17.000€ (calculando unos 230 vehículos bonificados a una media de 74€ aprox.).

- **Bloque 3, valorado en unos 28.000€** repartidos como sigue:
 - o 14.000€ en bonificación agua potable a viviendas (230 viviendas a 80€ en el 2021 asumidos por el Ayuntamiento).
 - o 14.000€ en bonificación agua potable locales comerciales (230 locales comerciales a 80€ en el 2021 asumidos por el Ayuntamiento).

La aplicación de estas medidas supondrían unos 576.840€ aproximadamente. Si tenemos en cuenta que el presupuesto de ingresos del 2020 alcanzó los 24.160.000€, estaríamos hablando de una cifra inferior al 2,4% de las cuentas municipales.

Si además tenemos en cuenta los ahorros en eventos locales, de carácter deportivo, festivo o de cualquier otra índole que no se podrán realizar, entendemos totalmente viable la aprobación de esta moción y sus consecuencias en el presupuesto para el 2021.

Sin más y para que surta los efectos oportunos, firma este documento

Cristian Ibáñez Delegido - Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa. ***

Expone la presente moción el Sr. Concejaldel Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa D. Cristian Ibáñez Delegido solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de la misma.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejald. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que en principio, aprobar todas estas medidas es difícil, expresa su felicitación por el trabajo realizado. Indica que en algunas propuestas, está de acuerdo, y manifiesta su compromiso de estudiarlas detenidamente. Informa que votará en contra pero hay propuestas viables que se pueden recoger en el próximo presupuesto.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejald. Javier Boj Marques manifiesta que se trata de una moción que habla de lo importante, se trata de un tema que se puede ver ahora y en los siguientes presupuestos. Se debería quitar de la moción la “exención o bonificación de la tasa de ocupación de la vía pública de terrazas”, puesto que está ya aprobada. Hay prestaciones sociales que deben aplicarse a familias de hasta seis miembros, ya que también las hay. Matiza que al igual que en el IBI se bonifica la vivienda habitual, la propuesta de bonificación en el I.V.T.M. debería de ser para el primer vehículo. Se debería de concretar más la bonificación en “otras tasas” ya que resulta muy ambiguo. Adelanta que van aprobar la moción aunque falte alguna concreción. Señala que se necesita una carta de derechos públicos subjetivos y dar publicidad e informar a los ciudadanos para que sean conocedores de las ayudas. Solicita la contratación de más personal en Servicios Sociales y destaca que se haya vuelto a privatizar el Centro Social de San Roque. Con respecto a la bonificación, adelanta que el equipo de gobierno no lo va a aprobar, ya que se trata de una bonificación que ya existía y la eliminaron. Recuerda que todavía está pendiente la devolución de las tasas por ocupación de la vía pública del año 2020, así como la devolución de la tasa de basuras de aquellos negocios que permanecieron cerrados el año pasado. Expone que todos los Ayuntamientos, independientemente del color político y de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan, han tomado medidas de este tipo. Termina señalando que esta moción propone bajar impuestos y dar ayudas directas que es lo que pide el Partido Popular en los lugares donde no gobierna.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejald. Benjamín Calero Mansilla manifiesta que si quieren ser útiles para formar un escudo social, “dejen trabajar a Servicios Sociales que protegen a todos los colectivos”. El objetivo de ayudar a cubrir las necesidades básicas, se viene haciendo todos los días del año, no solo en tiempo de Covid. Informa que se han aumentado las partidas de alimentos, de compra de productos farmacéuticos, de material escolar, los suministros de agua, luz y gas, ayudándose, no a 250 familias, como proponen en la moción, sino a 292, cubriendo así a todas las familias que lo necesitan. Hay una gran implicación del equipo de gobierno, de la Concejala de Servicios Sociales y de la totalidad del equipo de servicios sociales. Se está apoyando a las asociaciones que lo requieren, como el comedor social, Caritas y Cruz Roja,

siempre con la colaboración de servicios sociales y recuerda que el montante social de apoyo a toda la población asciende a 784.000 €. Indica que se trabaja para que el Centro de Día de San Roque se pueda abrir de manera pública este año. En cuanto a la propuesta de bajada de impuestos que incluye la moción, destaca que falta el estudio de viabilidad y, sobre todo de legalidad, ya que recuerda que estos impuestos son de carácter estatal pero de aplicación local y que vienen regulados por Ley, en la cual se recogen las bonificaciones aplicables y no se incluyen las solicitadas en esta moción. Y que las recogidas por el Texto Refundido, como la bonificación en la vivienda habitual para familias numerosas en el I.B.I., y por carburantes y antigüedad en el I.V.T.M., ya se están aplicando. La tasa de veladores ya está suspendida y las ayudas en agua, luz y gas, alcanzan hasta el 100%. Recuerda que desde la implantación del estado de alarma, no se corta la luz y el agua a nadie, y por tanto carece de sentido el incluirlo en la moción. Destaca que no se incluye la justificación económica, no se dice de donde se va a sacar el dinero para llevar a cabo la moción, ya que para gastar, primero hay que ingresar. Adelanta el voto negativo de su grupo, ya que solo miran el mensaje político, pero no miran el escudo social que ya se está realizando desde servicios sociales.

El Sr. Cristian Ibáñez manifiesta sorprenderse con la intervención de Ciudadanos que dice que no aprobará la moción pero que la estudiará. Agradece la puntualización constructiva del grupo socialista, señalando que las familias de más de 5 miembros no son lo habitual, pero que también se incluyen; matiza que efectivamente, solo se bonificaría el primer vehículo; que la bonificación en “otras tasas”, se dejaba abierto para personalizar, según la familia y dependiendo de sus características. Suponía que el grupo de gobierno no aprobaría la moción, pero recuerda, que donde no gobierna, propone que se tomen este tipo de medidas que hoy, aquí, va a votar en contra. Afirma que siempre han dejado trabajar a servicios sociales y que han dado todo lo que han podido para abrir el Centro de Día de San Roque, que no se pone en duda el trabajo de Servicios Sociales, y que solo pretenden ampliar lo que ya se está haciendo, entendiendo que los meses de febrero a mayo van a ser muy duros. No proponen sustituir, sino aumentar. Que la moción está estudiada y calculada económicamente. Denuncia que las mociones no son para decir lo que ya se hace sino para proponer otras cosas que no se están haciendo. Si ahora se aumentan las partidas sociales, es porque antes se habían reducido hasta límites insostenibles. Indica que conoce perfectamente la Ley, y que sus propuestas se pueden conseguir por otros medios, ya que la Ley establece condicionantes para las ayudas, pero no habla de bonificaciones. Señala que son concededores de la bonificación del agua, pero que lo que proponen es que el 70% de esa bonificación la soporte Aqualia y no el Ayuntamiento. Recuerda que no se corta ni el agua ni la luz porque lo ha prohibido el Estado durante la vigencia del Estado de Alarma, pero que ellos proponen la ampliación durante todo este año 2021. Denuncia que no se ha querido hablar de la moción sino de lo que ya se está haciendo, siendo el momento de demostrar el apoyo a los hosteleros y a las familias que tan mal lo están pasando, aprobando esta moción.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos, 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda rechazada la moción del escudo social municipal frente a la crisis provocada por la Covid-19.

3ª Moción.

Por el Grupo Municipal Socialista, se presenta la siguiente moción al Pleno.

***** AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

D. Manuel Serrano Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en representación de este Grupo Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 112 del Reglamento Orgánico del Municipio de Almansa, presenta ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN PARA LA DOTACIÓN A PROTECCIÓN CIVIL DE MEJORES MEDIOS CONTRA EVENTUALES NEVADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha acentuado la presencia de eventuales nevadas en la ciudad de Almansa. Concretamente, enero de 2017 y enero de 2020 han registrado intervenciones de los distintos cuerpos de seguridad, así como la colaboración de la agrupación local de Protección Civil, en este sentido. Ello se ha repetido recientemente en el mismo mes que llevamos del año 2021. Incluso la intensidad de la nevada de 2017 requirió de la activación de niveles superiores de emergencias hasta la propia intervención directa de la UME.

Las recientes experiencias ponen en sobreaviso de los poderes públicos la necesidad de implementar medidas de prevención y acción contra inclemencias climáticas y, en concreto, de la dotación de los medios materiales y humanos para la realización de trabajos de retirada de nieve con la mayor eficiencia posible.

Desde el conjunto de las instituciones se ha venido reconociendo la ejemplaridad de la agrupación local de Protección Civil, recibiendo múltiples distinciones tanto del colectivo que conforma este servicio municipal como a título individual de muchas de las personas que forman parte de él.

Esta excelencia en el desempeño de su actividad debe estar acompañada en todo momento con el compromiso del Ayuntamiento de Almansa para realizar la inversión suficiente que permita facilitar las actuaciones de las personas voluntarias que componen este servicio municipal.

La JCCM ha resuelto favorablemente el pasado 2020 la concesión de una subvención para la adquisición de más de 60 uniformes, así como la Diputación de Albacete dotaba de 2.000 euros de ayuda finalista a la reparación y mejora de la puerta de entrada y salida de vehículos de la zona principal destinada al uso de cochera de los vehículos.

Desde el Ayuntamiento de Almansa podemos destacar la adjudicación de los trabajos de carrocería del vehículo que servirá como Puesto de Mando Avanzado (PMA), y que esperamos esté disponible y a disposición de Protección Civil lo antes posible.

Por todo ello, el grupo municipal socialista eleva al pleno del Ayuntamiento de Almansa, para su votación y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Comprometer la adquisición de palas quitanieves adaptables a los vehículos de Protección Civil, con la mayor celeridad posible, en aras de garantizar la adecuación de los medios materiales necesarios en previsión de eventuales nevadas, reflejando la partida presupuestaria suficiente a sus efectos en el próximo presupuesto municipal para el año 2021.

En Almansa, a 22 de enero de 2021

Fdo. Manuel Serrano Sánchez
Portavoz del Grupo Municipal Socialista ***

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. María Gracia Martínez Toledo solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de la misma.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que no es objeto de moción, que la agrupación de voluntarios de Protección Civil, es la que debe de solicitar lo que necesitan. Que si los voluntarios muestran interés en la adquisición de las palas, no habrá ningún inconveniente en incluirla en la propuesta.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que su grupo es más de proporcionar soluciones, antes que esperar peticiones. Adelanta el voto a favor y más tras la aprobación de la nueva herramienta de prevención que es el PAM, las palas pueden ser muy beneficiosas y es conveniente tener a los equipos preparados para estas actuaciones, lamentablemente, cada vez más frecuentes.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Longinos Antonio Marí Martínez manifiesta que se suman al reconocimiento de la labor realizada por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Estos gastos y estos compromisos se ven reflejados año tras año, pero que es la propia asociación la que decide donde destina la dotación que se les adjudica. Recuerda que en un principio y después de 15 años, solo se les concedía subvención para la renovación de siete equipaciones, y que, tras hablar, se accedió a dar subvención suficiente para renovar todos los equipos. Lo procedente es que los voluntarios decidan lo que necesitan. Tacha la moción de oportunista, de querer aprovechar un comentario escuchado por la agrupación y utilizarlo para blanquear su imagen. Termina indicando que, por lealtad del Ayuntamiento con la agrupación, deben de ser ellos quienes decidan el destino de su asignación.

La Sra. María Gracia Martínez interviene para indicar que lo único que se “blanquea” es el pueblo cada vez que nieva. Estamos para anticiparnos a lo que se necesita y no para esperar a que nos pidan. Recuerda que los voluntarios se quitan la piel y cada vez se producen las nevadas de forma más agresiva y que en esta ocasión nos hemos librado por poco. Aprovecha para sugerir algo más pequeño, como que el letrero que hay en la puerta de la fachada de Protección Civil vuelva a ser visible, el renting de vehículos, y que se doten de neumáticos de invierno a los vehículos de Protección Civil, de Emergencias y de Policía Local, a la vez que muestra su satisfacción por el carrozado del vehículo para Protección Civil. Termina lamentando el voto en contra del equipo de gobierno.

Abandona la sesión plenaria la Sra. Concejala Dña. María Salud López García.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda rechazada la moción para la dotación a Protección Civil de mejores medios contra eventuales nevadas.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once horas y doce minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.